

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE OTRAS PENALIDADES
FECHA	:	11 de diciembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Me dirijo a usted, a fin de informar lo relacionado al tema del asunto, como a continuación se indica:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. 31 de enero de 2020, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL, en adelante la Entidad y la empresa HALCONES SECURIT COMPANY S.A.C, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 006-2020/OSIPTEL para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Loreto”, por el importe total de S/ 10,923.42 (Diez mil novecientos veintitrés con 42/100 soles), por el plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contabilizados a partir del 03 de febrero de 2020 al 03 de junio de 2020.
- 1.2. Mediante Acta de Inicio del Servicio de fecha 03 de febrero de 2020, se dio inicio al Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regionales de Servicios de Loreto (Antes Oficina Desconcentrada de Loreto)¹.
- 1.3. Con fecha 15 de junio de 2020, el Contratista presentó la factura N° E001-740 y los documentos para el pago (registro 09290-2020) correspondiente al periodo 03-02-2020 al 02-03-2020, sin embargo, dicha factura fue observada por error en el periodo de ejecución.
- 1.4. Con fecha 17 de junio de 2020, el Contratista presentó la factura N° E001- 752 (registro 9411-2020) debidamente corregida.
- 1.5. El 17 de junio de 2020, el Contratista presentó el informe de ocurrencia correspondiente al periodo del 03-02-2020 al 02-03-2020.
- 1.6. Mediante correo de fecha 13 de abril de 2020, se notificó al Contratista la Carta N° 00545-GAF/2020 mediante el cual se comunica la suspensión del plazo y ejecución del contrato a partir del 17 de marzo de 2020.
- 1.7. Mediante Memorando N° 009-GOD/LRT/2020 de fecha 08 de julio de 2020, el jefe de la Oficina Regionales de Servicios de Loreto (antes Oficina Desconcentrada de Loreto)² remitió la conformidad del periodo 03 de febrero al 02 de marzo de 2020, asimismo remito el check list, en el cual señaló que el Contratista incurrió en demora en la presentación del informe mensual y los requisitos para el pago.
- 1.8. A través de la Carta N° 257-OAF/2020, remitida mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, se notificó al Contratista la resolución parcial al Contrato N° 006-2020/OSIPTEL a partir del 17 de marzo de 2020.

BASE LEGAL:

Considerando que los contratos del servicio seguridad y vigilancia a nivel nacional han sido suscritos fuera del ámbito de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el presente informe se rige por el procedimiento de Contrataciones Menores, el Código Civil vigente, y la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

II. ANALISIS:

¹ Mediante Resolución de Presidencia N° 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020, y la Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL

² Ídem 1



- 2.1. A través del Memorando N° 009-GOD/LRT/2020, de fecha 08 de julio de 2020, el jefe de la Oficina Desconcentrada de Loreto (ahora Oficina Regional de Servicios de Loreto)³ remitió la conformidad y check list del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Loreto”, correspondiente al periodo del 03-02-2020 al 02-03-2020. Asimismo, comunicó que el Contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los términos de referencia y el numeral 15 y 16 del cuadro de otras penalidad establecidas en la cláusula decima primera del contrato N 006-2020/OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio dentro de los 10 días calendario de culminado el mes de servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso.	x		Documentos fueron entregados el 17 de junio
16	INFORMES Por no presentar al Jefe de la Oficina Desconcentrada un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes del servicio.	1% de la UIT, por día de retraso.	x		Plazo de entrega de informe 09 de marzo, el mismo que fue entregado el 17 de junio.

- 2.2. El numeral 15 y 16 del cuadro de otras penalidad establecidas en la cláusula decima primera del contrato N 006-2020/OSIPTEL, establece lo siguiente:

15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso.
16	INFORMES: Por no presentar al Jefe de la Oficina Desconcentrada un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.	1% de la UIT, por día de retraso

- 2.3. Cabe señalar que Mesa de Partes de la Entidad a causa del estado de emergencia y aislamiento social obligatorio (cuarentena), suspendió su atención desde el 16 de marzo hasta el 06 de mayo de 2020, que mediante comunicado de la misma fecha, puso en conocimiento al público en general la habilitación de mesa de partes virtual del OSIPTEL que permite atender las 24 horas del día a través del correo sid@osiptel.gob.pe.⁴
- 2.4. Por tanto, no se considerará como demora los días que mesa de partes de la Entidad no se realizó atención al público.
- 2.5. Al respecto, de acuerdo al plazo establecido en el numeral 15 del cuadro de otras penalidades, el Contratista contaba con 10 días para la presentación de los documentos para el trámite de pago. Por tanto, el plazo máximo para la presentación fue el 12 de marzo de 2020. Sin embargo, con fecha 15 de junio de 2020, el Contratista presentó la factura N° E001-740 y los documentos para el pago (registro 09290-2020)

³ Ídem 1

⁴ <https://www.osiptel.gob.pe/noticia/np-mesa-partes-virtual-osiptel-presentar-documentos-24-horas>



correspondiente al periodo 03-02-2020 al 02-03-2020, **incurriendo en una demora de 44 días calendario.**⁵

2.6. Por otro lado, el numeral 16 del cuadro de otras penalidades, establece que el Contratista cuenta con 07 días calendario de terminado el mes para la presentación del informe de ocurrencia. Por tanto, el plazo máximo para la presentación del informe fue el 09 de marzo de 2020. Sin embargo, el 17 de junio de 2020 el Contratista presentó el informe de ocurrencia correspondiente al periodo del 03-02-2020 al 02-03-2020, **incurriendo en una demora de 49 días calendario.**⁶

2.7. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación de los documentos para el pago y la presentación del informe de ocurrencia, procederemos a calcular la aplicación de otras penalidades:

Demora en la presentación de los documentos para el trámite de pago:

0.5% de la UIT por cada día de retraso

Total de días de retraso: 44

Valor de 1 UIT vigente: S/ 4,300.00

0.5% de la UIT: S/ 21.50

S/ 21.50 x 44 = S/ 946.00

Demora en la presentación del informe mensual:

1% de la UIT por cada día de retraso

Total de días de retraso: 49

Valor de 1 UIT vigente: S/ 4,300.00

1% de la UIT: S/ 43,00

S/ 43 x 49 = S/ 2,107.00

Por tanto, el importe total para la aplicación de otras penalidades, tanto por el retraso en la presentación de los documentos para el pago como el informe mensual, haciende a la suma de S/ 3,053.00 (Tres mil cincuenta y tres con 00/100 soles).

No obstante, el numeral 161.2 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable supletoriamente al presente contrato, establece que para la aplicación de penalidad por mora como las otras penalidades no pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente.

Al respecto, mediante Carta N° 257-OAF/2020, remitida mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, se notificó al Contratista la resolución parcial al Contrato N° 006-2020/OSIPTEL a partir del 17 de marzo de 2020.

⁵ Días contabilizados del 13.03.2020 al 15.03.2020 y del 06.05.2020 al 15.06.2020.

⁶ Días contabilizados del 10.03.2020 al 15.03.2020 y del 06.05.2020 al 17.06.2020



En ese sentido, el presente contrato se ejecutó por el plazo de 1 mes y 14 días, contabilizados a partir del 03.02.2020 al 16.03.2020 y por el monto total de S/ 4,005.26 (Cuatro mil cinco con 26/100 soles)⁷

Por tanto, el monto del contrato vigente es por la suma de S/ 4,005.26 (Cuatro mil cinco con 26/100 soles).

En ese sentido, el importe de las otras penalidades correspondiente al periodo de ejecución del 03.02.2020 al 02.03.2020 asciende a la suma de S/ 400.52 (Cuatrocientos con 52/100) equivalente al 10% del contrato vigente.

III. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo informado en el presente documento, corresponde la aplicación de otras penalidades a la empresa HALCONES SECURIT COMPANY S.A.C. por haber incurrido en la demora en la presentación de los documentos para trámite de pago y del informe mensual, correspondiente al periodo del 03 de febrero de 2020 al 02 de marzo de 2020, por la suma total de S/ 400.52 (Cuatrocientos con 52/100).

Atentamente,



⁷ Importe mensual de S/ 2,730.86 + 1274.40 (03.03.2020 al 16.03.2020) = S/ 4,005.26, mediante correo electrónico de fecha 14.10.2020 se solicitó al Contratista la validación del importe ejecutado hasta el 16.03.2020, siendo validado mediante correo electrónico de fecha 10.12.2020